

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001/ CELULAR 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2019-00161-00
DEMANDANTE	RAÚL BUITRAGO GUZMÁN
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL TORRES NOVOA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por la Secretaría, como quiera que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C. G. P. y a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN del poder que la apoderada judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada KATHERIN ANDREA JUYO MORENO, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C. G. P.

Como dirección electrónica donde recibe notificaciones judiciales se tendrá en cuenta el correo electrónico indicado en el archivo No. 24 del cuaderno principal del expediente digital.

TERCERO: Vistos los pedimentos que reposan en los archivos No. 27 y 30 del expediente digital, el Despacho pone de presente a las partes y sus apoderados que el presente proceso no es posible citar a audiencia de conciliación, ya que el expediente cuenta con decisión que pusiera fin a la instancia y, en virtud de ello se encuentra en firme liquidación de crédito, configurándose así derechos ciertos e indiscutibles no susceptibles de conciliación, art. 15 del C.S. del T.

En ese orden de ideas, de haber acercamientos entre las partes y de llegar a un acuerdo, se les recuerda que cuentan con los mecanismos legales idóneos para lograr la terminación del proceso por las figuras que la Ley contempla.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ad3ec822f651689a6a30431e62aecfa9eae0a37af21aea930ed1036110e30**

Documento generado en 01/05/2023 09:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>